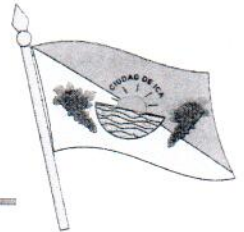




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 684-2019-AMPI

ICA, 19 NOV. 2019

Visto: Oficio N° 1798-2019-PPM-MPI, Informe N° 230-2019-GTTSV-MPI, Oficio N° 1798-2019-PPM-MPI, Denuncia N° 7247-2019 y el Informe Legal N° 197-2019-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Informe N° 230-2019-0230-2019-GTTSV-MPI, hace de conocimiento al Despacho de Alcaldía el Informe N° 0430-2019-SGSV-GTTSV-MPI, los actuados relacionados a Carlos Alberto Ruiz Soria y Oscar Julián Paredes Mantari quienes habrían cometido los delitos de Falsificación de Documento Públicos y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el Procurado Público Municipal remite los actuados y antecedentes a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que solicite la resolución autoritativa en vías de regularización motivo por la cual de conformidad con las atribuciones que confiere el Art. 47° de la Constitución Política del Estado; Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1068 – del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Procurador Público Municipal ha procedido a interponer la denuncia contra Carlos Alberto Ruiz Soria y Oscar Julián Paredes Mantari quienes habrían cometido los delitos de Falsificación de Documento Públicos y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica, delito incurso en el Art. 427° y 377° del Código Penal en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

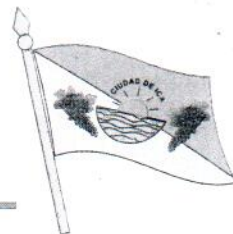
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 181-2019-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere; en vías de regularización continúe con las acciones Penales contra Carlos Alberto Ruiz Soria y Oscar Julián Paredes Mantari quienes habrían cometido los delitos de Falsificación de Documento Públicos y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 684 Fecha: 19 NOV 2019
F. N. 5642

En grato recibida para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de la resolución N° 684 de Fecha: 19 NOV 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.T. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

